Diputación de Granada
Año 2019
Viernes, 19 de julio

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 136 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-
Información pública 18915/0038/2018/01 2
Concesión de aguas, expte. A-2031/2013 2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.
Patronato Cultural Federico García Lorca.-
Nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencias..... 2
Delegación de Recursos Humanos.-
Aprobación de expediente de modificación de plantilla.... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Juicio sobre delito leve inmediato núm. 137/2018*..... 4
Juicio sobre delito leve inmediato núm. 84/2018..... 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- *Autos número 167/2019*..... 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- *Autos número 591/2018*..... 5
Autos número 931/2018 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-
Autos número 251/2019 5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL.- *Juicio verbal núms. 789/16 y 467/15*..... 6

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.- *Aprobación inicial de MC suplemento y créditos extraordinarios*..... 6
ARMILLA.- *Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil* 7
ATARFE.- *Cobro en plazo voluntario del impuesto de actividades económicas (AIE) para el ejercicio de 2019* 7
BÉRCHULES.- *P.G.O.U. y E.A.E. de Bérchules, aprobación inicial*..... 8
CACÍN.- *Nombramiento de Teniente de Alcalde* 8
Dedicación de cargo electo de Alcaldía..... 9
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- *Altos cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias*..... 9
CÚLLAR VEGA.- *Subvención para fomento de los estudios y promoción del deporte y la cultura* 10
CHIMENEAS.- *Nombramiento de delegaciones especiales*..... 13
Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local 13
FERREIRA.- *Propuesta sobre dedicaciones, asignaciones, dietas, miembros corporativos*..... 14
FONELAS.- *Nombramiento de Tenientes de Alcalde* 14
Delegación de la Alcaldía a Concejales 14
Régimen de dedicación y retribuciones de cargos 15
FUENTE VAQUEROS.- *Dedicaciones exclusivas*..... 15
HUÉSCAR.- *Retribuciones y otras asignaciones* 15
HUÉTOR VEGA.- *Nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y determinación de la periodicidad de las sesiones* 17
Delegación de competencias generales y específicas en los Concejales..... 18
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local 19
IZNALLOZ.- *Convocatoria pública para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular*..... 21
LANJARÓN.- *Proyecto de actuación para fábrica de repostería* 22
Nombramiento de Tenientes de Alcalde..... 22
Retribuciones de miembros con dedicación 22
Delegaciones a Concejales 23
LOJA.- *Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, a Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, 2019*..... 23
MARACENA.- *Aprobación del padrón de la tasa de basura, 1er./bim./19*..... 24
Aprobación del padrón de la tasa de basura, 2º/bim./19... 24
MONACHIL.- *Aprobación definitiva de estudio de detalle*.. 25
MONTEFRÍO.- *Retribuciones Concejales y delegación Pleno*..... 25
LA PEZA.- *Sustitución del Alcalde* 27
VALDERRUBIO.- *Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución del presupuesto de 2019*..... 27
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 397/2019..... 27
Nombramiento de los miembros de la JGL y delegación de competencias 28
Decreto de delegaciones 28
Nombramiento de Tenientes de Alcalde..... 29
Constitución de la Junta de Gobierno Local 30
Periodicidad de sesiones del Pleno 30
Régimen de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados..... 30
Régimen de dedicaciones y retribuciones 30
VILLA DE OTURA.- *Aprobación inicial de expropiación forzosa de parcelas*..... 31
Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto núm. 742/2019..... 32
VILLAMENA.- *Proyecto de actuación para vivienda* 32
Aprobación de padrón lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado, 2º/trim./2019 32
LA ZUBIA.- *Constitución de la Junta de Portavoces*..... 33
Delegación de competencias generales y específicas..... 33

NÚMERO 3.340

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SERVICIO DE ACTUACIONES EN CAUCES

Información pública 18915/0038/2018/01

EDICTO

D. José Jesús Carrillo Martínez con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 4, C.P. 23550 de Cabra Santo Cristo (Jaén) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de ejecución de protección de escollera en zona de dominio público hidráulico de la margen izquierda del Arroyo de la Rambla, colindante a la parcela 40 del polígono 33, en el término municipal de Domingo Pérez, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Granada, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7, Planta 9ª 18012-Granada, Telf.: 958 80 71 20 Fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina, o en la página Web del organismo (HTTPS://WWW.CHGUADALQUIVIR.ES/INFORMACION-PUBLICA) durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Domingo Pérez y en la Zona de Granada de esta Confederación.

Granada, 27 de junio de 2019.-El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 2.675

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas, expte. A-2031/2013

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-2031/2013
Peticionario: Ayuntamiento de Granada
Uso: Riego de Jardines de 4,93 ha
Volumen Anual (m3/año): 29.000
Caudal Concesional (l/s): 2,9
Captación:
- T.M.: Granada. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S/Sistema Explotación: 53202 Vega de Granada/ SE 6 Alto Genil
- 1ª X UTM (ETRS89): 446.359; Y UTM(ETRS89): 4.111.553

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 3.713

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencia

EDICTO

Se da cuenta de la resolución de fecha 10 de julio de 2019, dictada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del Patronato Cultural Federico García Lorca, D. José Entrena Ávila, con el tenor literal siguiente:

"D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Teniendo en cuenta que pueden gestionarse mediante organismo autónomo local los servicios públicos de la competencia local y que el Organismo Autónomo Local "Patronato Cultural Federico García Lorca", en tanto que es una Administración Pública, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y coordinación, rigiéndose por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En consecuencia, los procedimientos seguidos en el mismo se impulsan de oficio, atendiendo a criterios de celeridad y economía procesal, resultando procedentes la adopción de medidas que mejoren la gestión como la delegación de competencias en otros órganos.

Considerando la resolución de esta Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, por la que se establece la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, y se le encomienda a la Diputada Dª Fátima Gómez Abad la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, gestionando entre otros asuntos, el Patronato Cultural Federico García Lorca.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 de los vigentes Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, publicados por BOP de Granada nº 20 de 31 de enero de 2005, nº 199 de 19 de octubre de 2011 y nº 214 de 6 de noviembre de 2015, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 34 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la Diputada Dª FÁTIMA GÓMEZ ABAD, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Segundo.- Delegar en la Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, Doña Fátima Gómez Abad, la facultad de dirigir y gestionar en general el organismo autónomo, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros y el visto bueno en los certificados emitidos. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- En el marco de esta delegación, corresponderán a la Vicepresidenta todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 10 de los Estatutos del Patronato, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y del Patronato Cultural Federico García Lorca, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Aquéllas que según los Estatutos del Organismo Autónomo tengan carácter de indelegables.

Cuarto.- Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por la Vicepresidenta en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste en consecuencia, la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el mismo día a la fecha de la presente resolución.

Sexto.- La presente resolución se notificará a la interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Así lo resuelve y firma D. José Entrena Ávila, Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, de lo que yo como Secretario Delegado del Organismo Autónomo, CERTIFICO."

Granada, 10 de julio de 2019.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.772

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Aprobación del expediente de modificación de la plantilla

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 13 de mayo de 2019, en su punto ordinal 9º, se adoptó acuerdo de "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PL 3/2019".

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P., que fue el 22 de mayo de 2019 (B.O.P. nº 95).

Transcurrido el plazo citado y no constando que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación hasta entonces inicial con efectos de 13 de junio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y se publica el contenido íntegro de la Modificación puntual de la plantilla aprobada, que se incluye a continuación:

Modificación puntual de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL03/2019.

"Primero.- Aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que a continuación se detallan, así como su correlativa modificación en la Relación de Puestos de Trabajo:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA
II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a amortizar:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala Administrativa		
Administrativo	1	C1

b) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	1	C2

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

c) Plazas a amortizar:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	1	A2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Oficial Servicios Múltiples	1	C2

d) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Superiores		
Técnico Superior de Deportes	1	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Conductor	1	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Operarios		
Operario	1	AP

B. PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

e) Plazas a amortizar:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Clase Encargados-Maestros/Administrativos		
Encargado Conductor	1	3
Clase Encargados-Maestros/Administrativos		
Encargado Servicios Generales	1	3

Segundo.- La referida modificación será remitida al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 12 de julio de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.600

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 137/2018

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 137/2018 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Javier Casas Salcedo, nacido el día 9/01/1998 y con D.N.I. 73442097S, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento (Firma ilegible)

NÚMERO 3.640

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 84/2018

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 84/2018 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D. Alberto Manuel de la Torre Guerrero, nacido el día 18/06/1994 y con D.N.I. 53905094V, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento (Firma ilegible).

NÚMERO 3.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 167/2019
Negociado: MR
N.I.G.: 1808744420190001003
De: D. Francisco Manuel Martín Cabello
Abogado: Gonzalo Torres Sagaz
Contra: D. José Andrés Ruiz Cañas, Ecoruycan, S.L., Compro y Empeños a lo Bestia, S.L. y FOGASA

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de d. ordenación dictado en esta fecha en los autos número 167/2019 se ha acordado citar a José Andrés Ruiz Cañas, Ecoruycan, S.L. y Compro y Empeños a lo Bestia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de marzo 2020 a las 9,55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con los apercibimientos legales en caso de no comparecer sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en los hechos objeto de demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Andrés Ruiz Cañas, Ecoruycan, S.L. y Compro y Empeños a lo Bestia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 3.609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 591/2018

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 591/2018 se ha acordado citar a Chen Amei como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2020 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Chen Amei, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 2 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 931/2018

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 931/2018 se ha acordada citar a Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de febrero de 2020, a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 3 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 251/2019

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2019 a instancia de la parte actora D. Adrian Vasile Peter contra Limpieza Costa Tropical, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 14-05-19 y 5-07-19 del tenor literal siguiente:

"- Interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, a cuyo fin cítese a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(art 91,2 y 91,4 de la L.J.S.)

- Documental: Requiérase a la empresa demandada para que aporten con carácter previo al Juicio la documental propuesta por la parte demandante en su demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del Juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Articulo 94,2 dela L.J.S.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª DOMITILA GARCÍA GALLEGO

En MOTRIL, a cinco de julio de dos mil diecinueve

La anterior diligencia negativa del SCNE de Motril, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, habiendo resultado desconocida la empresa demandada en el domicilio aportado y que coincide con el domicilio social de la misma, según consta en este Juzgado, se acuerda la Suspensión de los actos que vienen señalados para el próximo día 16 de julio de 2019 a las 11:50 horas y su nuevo señalamiento para el próximo día 10 de septiembre de 2019 a las 10:20 horas, citándose a la empresa demandada Limpiezas Costa Tropical, S.L., mediante edictos a publican en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP.

Asimismo cítese al FOGASA, mediante notificación de la presente resolución a la que se adjuntará copia de la demanda.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpieza Costa Tropical, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 5 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 3.305

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)

Juicio verbal 789/16 467/15

EDICTO

En el presente procedimiento de Juicio Verbal 789/16 467/15 seguido a instancia de la mercantil Promoesport Andalucía, S.L., frente a Rubén Díaz Jiménez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 27/17

Juez que la dicta: D. José Rivilla Corzo

Lugar: Motril

Fecha: veintidós de marzo de dos mil diecisiete

Parte demandante: Promoesport Andalucía, S.L.

Abogado: D. Antonio Freixa Martín

Procurador: Dª Rocío García-Valdecasas Luque

Parte demandada: D. Rubén Díaz Jiménez

Objeto del juicio: reclamación de cantidad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1754/0000/13/0789/16, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado Rubén Díaz Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 17 de abril de 2019.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.725

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación inicial MC suplemento y créditos extraordinarios

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público expediente de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 04 de julio de 2019 financiado mediante bajas otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Albuñán.

Albuñán, 8 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 3.669

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

EDICTO

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2019/1002 - ALC, firmado electrónicamente el día 09 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por disposición de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes e, Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1995, (B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995), se introduce la posibilidad de contraer matrimonios civiles ante los Alcaldes de todos los municipios españoles, asimismo el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Estando previsto para el próximo día 09 de agosto del presente, a las 14:00 horas, la celebración de matrimonio civil, y considerando que por D. Francisco Pavón Rodríguez, solicita autorización para que el Concejal D. David Márquez Peralta, sea quien celebre dicho matrimonio, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Que en la boda que tendrá lugar en la fecha y hora arriba señalada, se ha procedido a delegar en el concejal D. David Márquez Peralta, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Pavón Rodríguez y Dª Adela Gómez Olmedo, en sustitución de los Concejales Delegados, en quien esta Alcaldía tiene delegada dicha competencia con carácter indefinido.

Segundo.- La Delegación que contiene el presente Decreto surtirá efectos una vez sea aceptada por el Concejal delegado, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a D. David Márquez Peralta, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa. Armilla, 10 de julio de 2019."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla, 10 de julio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.671

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Cobro plazo voluntario del Impuesto de Actividades Económicas (AIE) para el ejercicio de 2019

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), referidos al ejercicio de 2019, estarán al cobro en periodo voluntario de cobranza desde el día 1 de julio de 2019 finalizando el día 15 de septiembre de 2019.

El abono de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza Doctor Prados Picazo, 6 Bajo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, ó previamente retirando las oportunas cartas de pago, en cualquier oficina de las entidades con plaza en este Municipio.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo y devengaran los recargos del período ejecutivo, 5, 10 o 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos de pago dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los

mismos, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle Doctor Prados Picazo, 6 Bajo en horario de 9 a 14 horas o solicitarlo a través del correo electrónico recaudacion2@ciudadatarfe.es

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal

Atarfe, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.663

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

P.G.O.U. y E.A.E. de Bérchules: Aprobación Inicial

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 8 de julio de 2019, el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Bérchules, y el Estudio Ambiental Estratégico que se incluye como parte integrante del Plan, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la web municipal www.berchules.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias en todos los ámbitos afectados por variaciones del Plan General propuesto con respecto a la ordenación anterior, durante un año o hasta la aprobación definitiva del Plan, si fuere inferior".

Bérchules, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 3.674

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Nombramiento de Alcaldía

EDICTO

Dª Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacín por medio del presente hace saber, que he dictado decreto de Alcaldía nº 81/2019, de fecha 2/07/2019 cuyo tenor literal es el que sigue:

Número: 81/2019

Fecha: 02/07/2019

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: FRANCISCO MIGUEL RAMOS VALENZUELA.

SEGUNDO.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución salvo que se disponga otra cosa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá usted interponer directamente recurso contencioso administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art.117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992). lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cacín, 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez.

NÚMERO 3.675

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Dedicación cargo electo de Alcaldía

EDICTO

Dª Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacín (Granada) a través del Presente,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2019, entre otros acordó el siguiente acuerdo:

Primero.- Que la Sra. Alcaldesa, Dª Josefa Ramírez Ramírez, desempeñará el cargo citado con una dedicación parcial al mismo de un 75%.

Segundo.- Fijar las retribuciones en 1.163,51 euros, líquidos mensuales, distribuidas en catorce pagas.

Tercero.- El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social, impongan a las empresas con relación a los trabajadores a su servicio.

Lo que se hace público dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artº 75.5 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Cacín, 26 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 3.700

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

Altos cargos dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias

EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: que la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, adopto el siguiente acuerdo:

TERCERO. Expediente 366/2019. Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones).

Conocida proposición de Presidencia, de fecha 2 de julio de 2019, que se eleva a la Junta Vecinal sobre este asunto del siguiente contenido literal:

"MEMORIA-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Mediante Providencia de Alcaldía, se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la Reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación.

A la vista del citado Informe y considerando los servicios que presta la Entidad, que en los últimos años se han ido ampliado y que requieren del reconocimiento de una dedicación exclusiva, que específicamente se encargue de las áreas de cultura, turismo, deportes y fiestas, pero que también apoye y colabore directamente en el resto de áreas en las que esta Administración tiene competencias y que recaen en la presidencia de esta Entidad.

Esta Alcaldía, considerando más adecuado para los intereses municipales desde el punto de vista de la organización así como desde el aspecto económico, considera que es conveniente reorganizar las delegaciones y, en su caso, revocar consiguientemente la declaración de dedicación exclusiva de vocal de las áreas de cultura, turismo deportes y fiestas y de colaboración en el resto de áreas.

Por todo ello, PROPONGO:

PRIMERO. Determinar que los cargos de vocal de cultura, turismo, deportes y fiestas, realice sus funciones en régimen de dedicación especial en régimen de dedicación exclusiva por los motivos expuestos anteriormente y debiendo tener una presencia efectiva mínima en la Entidad de 30 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de vocal de cultura, turismo, deportes y fiestas, percibirá una retribución anual bruta de 25.000 euros.

TERCERO. Asistencias efectivas a sesiones de órganos colegiados

A su vez cabe indicar que los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno.

Por cada asistencia efectiva a Sesión Plenaria de Junta Vecinal, los concejales que no desempeñen su cargo en Régimen de Dedicación Exclusiva o Parcial percibirán por asistencia a cada una de ellas la cantidad de 60,00 euros.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue percibirá el mismo importe por la asistencia a sesiones de Órganos colegiados, en concepto de gratificaciones extraordinarias, por trabajos desempeñados fuera de su jornada de trabajo.

CUARTO. Que se informe por Secretaría esta Propuesta."

Sometida la propuesta a votación el resultado de la misma es el siguiente:

Votos a favor: 4 votos (PP)

Votos en contra:

Abstenciones: 2 votos (PSOE-A)

Resulta por tanto aprobada por mayoría de los asistentes al acto, cuatro de los siete miembros que de derecho integran la Junta Vecinal.

Carchuna Calahonda, 11 de julio de 2019.-La Presidenta en funciones, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.740

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Subvención convocada por resolución de 11 de julio de 2019, conforme a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega

EDICTO

BDNS (Identif.): 466119

ANEXO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de para el fomento de los estudios y la promoción del deporte y la cultura en el municipio de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2019.

FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

A través de la Concejalía de Bienestar Social y en coordinación con las áreas de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Cúllar Vega queremos llevar a cabo un sistema de ayudas en especie, consistente en la entrega de becas o bonos-libro que permitan a los niños y niñas y jóvenes de nuestro municipio acceder a las actividades culturales y deportivas así como a la compra de libros de educación infantil y bachiller, ya que la gratuidad de libros de texto en Andalucía se estipula en las etapas educativas obligatorias desde 1º de Educación Primaria a 4º de la ESO.

Este programa pretende que las actividades culturales y deportivas que se desarrollan en el municipio también puedan estar subvencionadas o reciban una ayuda por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega para que no haya ningún niño/a o joven en nuestro municipio que deje de desarrollar una actividad que le guste por razones económicas.

Este programa se desarrollará por las Concejalías de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes junto a las Asociaciones de Madres y Padres del Colegio Infantil la Viña y del IES Arabuleila así como por las Asociaciones Deportivas y Culturales, Clubs, que tengan su domicilio social en Cúllar Vega y así se justifique ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Enfrentándonos a la actual crisis y viendo los porcentajes de paro existentes en la localidad, lo lógico es que primero se beneficien las familias más desfavorecidas, por tanto, se establecerán unos criterios para la obtención las ayudas.

Desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega somos conscientes de la necesidad de ayudar a familias, que, por circunstancias diversas, en estos momentos no pueden hacer frente a la aportación económica que suponen los libros de texto y el material escolar de los niños y niñas de educación Infantil. Venimos colaborando con el Ampa los Colorines y con el Ampa Arabuleila en proyectos que han supuesto una mejora y un ahorro en el gasto a las familias en libros de texto.

También queremos ampliar este programa a las actividades culturales y deportivas que se realizan en el municipio, colaborando para ello con las asociaciones culturales y deportivas existentes.

Desde el Ayuntamiento de Cúllar Vega somos conscientes de que en nuestro pueblo hay muchas familias que están atravesando un mal momento a nivel económico y no queremos ser ajenos a esta realidad, siendo conscientes de que es nuestro deber moral el de ayudar en la medida de nuestras posibilidades a que los niños y niñas y jóvenes puedan seguir cursando sus estudios en igualdad de oportunidades que el resto de alumnosas así como poder desarrollar otras habilidades artísticas o deportivas que sin esta ayuda tal vez no podrían llevarse a cabo.

En resumen, los objetivos son los siguientes:

Objetivo General

Con este programa pretendemos conseguir que se beneficie el mayor número posible de niños y niñas, jóvenes que quieran desarrollar algún tipo de actividad cultural, deportiva, así acceder a libros de educación no obligatoria para familias con menos recursos económicos, dada la situación de crisis actual.

Objetivos específicos

Ofrecer a las familias con menos recursos la posibilidad de acceder a estas ayudas en especie en forma de becas o bonos sin ningún tipo de discriminación social o económica.

Intervenir de forma coordinada entre los diferentes agentes del municipio para dar una respuesta integral a las necesidades de las personas.

Favorecer el desarrollo de las competencias de los niños y su familia, donde se permita mejorar su proceso de integración social y su autonomía.

Desarrollar e implementar un modelo de acción social y educativa integral que contribuya a mejorar las oportunidades de desarrollo de la infancia y sus familias.

Atender una necesidad básica como es el derecho a la Educación, a la Cultura y el Deporte.

Colaborar estrechamente con las diferentes asociaciones culturales y club deportivos del municipio, fomentando de esta manera sus actividades.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto convocar para 2019 una línea de subvenciones, de los que sean beneficiarios los ciudadanos de Cúllar Vega, relativa a la concesión de becas o bonos libros para acceso a:

Actividades culturales y deportivas

Compra de libros de educación infantil y bachiller no gratuitas

Este programa se financia a cargo de la partida 340 22001 "Becas deportivas y libros" pretende que las actividades culturales y deportivas que se desarrollan en el municipio también puedan estar subvencionadas o reciban una ayuda por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega para que no haya ningún niño/a o joven en nuestro municipio que deje de desarrollar una actividad que le guste por razones económicas.

El objeto de la línea de subvenciones es el siguiente:

40 ayudas para niños/as y jóvenes por importe equivalente a 120 euros para cada uno, en el caso de familias que no lleguen a la franja de ingresos familiares de 600 euros netos.

17 ayudas para niños/as y jóvenes 70 euros cada uno que estén entre la franja de ingresos familiares de 600 y 1.000 euros netos.

5 ayudas para niños/as y jóvenes de 200 euros cada uno que no lleguen a la franja de ingresos familiares de 600 euros netos para la Escuela de Música de Cúllar Vega. (La Escuela de música se hará cargo de la parte restante de la cuota hasta llegar al 100%)

RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2019 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a las mismas, todos los niños/as y jóvenes que estén empadronados/as en el municipio de Cúllar Vega de 3 a 18 años a la fecha de aprobación de las presentes bases y que cumplan los requisitos socioeconómicos que se detallan en la solicitud y en el anexo 1.

Será obligatorio que los beneficiarios se encuentren inscritos en algún centro educativo de Cúllar Vega.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano encargado de baremar y decidir qué personas serán las beneficiarias estará formado por los miembros del equipo de Servicios Sociales Comunitarios de Cúllar Vega

PRINCIPIOS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Conforme al art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se concederá a través de procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las personas físicas interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica, conforme a lo establecido en el art. 14 de la orden general se subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Las solicitudes, conforme al anexo I de esta convocatoria, se recogerán y presentarán en el registro del Ayuntamiento de Cúllar Vega en horario de 9 a 14 horas, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP de Granada, conforme a las normas de la Base de datos nacional de subvenciones, hasta el día 2 de agosto de 2019.

Para cumplimentar la solicitud se usará el impreso oficial que se facilitará en las oficinas generales del Ayuntamiento de Cúllar Vega, calle Pablo Picasso 21, en horario de oficina, y que también se podrá descargar en la página web: www.cullarvega.es.

Las personas que las soliciten deberán acreditar la situación económico-social de la unidad de convivencia, acompañando a la solicitud de la documentación que a continuación se detalla y que también se detalla en el ANEXO 1:

1.-Fotocopia del DNI del niño/a o joven o en su defecto del/a tutor/a.

2.-Fotocopia del Libro de Familia.

3.-Certificado de residencia del niño/a o joven, y Certificado de Convivencia. (Será el Ayuntamiento el que se encargue de recoger esta documentación a todos/as los solicitantes).

4.-Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar: (padre-madre y hermanos/as mayores de 16 años que convivan en el domicilio):

A) Justificante de ingresos económicos de los últimos seis meses.

B) Certificado del SAE en caso de percibir alguna prestación por desempleo.

C) Certificado del INSS en caso de percibir prestación económica.

D) Certificado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en caso de prestación económica.

E) Declaración Jurada. (Anexo 2).

F) Autorización datos Catastro, Agencia Tributaria y Seguridad Social (Anexo 3)

G) En caso de familia monoparental copia de la Sentencia de Separación y/o Convenio Regulador.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecerá un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siendo el criterio de valoración de carácter económico conforme a los ingresos de la unidad familiar que tengan las personas que opten a dichas ayudas.

En caso de empate en los puntos finales, la Comisión atenderá en primera instancia a los ingresos económicos para dirimir el mismo. En segunda instancia, se atenderá en función de factores sociales complementarios.

Si una vez hecha una primer comparaciones de solicitudes, existiera crédito disponible respecto al previamente autorizado, se podrá aumentar el número de becas-libro y becas para los beneficiarios que tengan ingresos inferiores a 600 euros, dentro del límite de crédito autorizado, conforme a la base 2.a) y 2. b).

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidos, salvo prueba en contrario

El Ayuntamiento de Cúllar Vega, una vez valoradas las solicitudes, entregará a las familias destinatarias un Bono-libro que se presentará en las librerías para hacer frente al descuento del coste total de los libros o una Beca que se entregará en la Asociación o Club y que tendrá que ser validada ante el ayuntamiento por dicha Asociación o Club con su correspondiente factura del gasto.

La lista de adjudicatarios/as, con las iniciales de los mismos, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega una vez que se hayan baremado todas las solicitudes, así como en la página web. Los interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de una semana desde la publicación del listado.

El carácter de la ayuda es anual y no prorrogable.

La falsedad u ocultación de los datos conocida por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, trae consigo la anulación de la Beca y la posibilidad de ejercitar las correspondientes acciones penales.

RESOLUCIÓN

Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de esta Ordenanza. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención

ANEXO I

SOLICITUD Y BAREMO PARA LOS BONOS-LIBRO.

1.-Datos Personales:

Nombre y Apellidos .....

DNI: .....

Niño/a o joven a la que va destinada la ayuda

.....

Teléfono ..... Municipio: .....

C.P. ..... Email: .....

ACTIVIDAD QUE QUIERE DESARROLLAR CON EL BONO LIBRO O BECA

.....

2.-Situación Económica: (Atendiendo a los Ingresos netos mensuales por unidad convivencial, obtenemos la puntuación según tramo, del 4 al 1).

CUANTÍA EN EUROS: PUNTOS

Ningún tipo de ingreso. (4) .....

Ingresos inferiores a 450 euros. (3) .....

Ingresos inferiores a 600 euros. (2) .....

Ingresos inferiores a 1000 euros. (1) .....

3.- Situación Familiar: (puntos según nº de hijos/as, p.ej. 1 hijo/a = 1 punto).

PUNTOS

Nº de hijos e hijas: .....

Por ser familia Monoparental (1 punto más) .....

EL MÍNIMO PARA ACCEDER A LA BECA ES DE 3 PUNTOS

4.-Documentación a presentar:

1.-Fotocopia del DNI. Del/a alumno/a o en su defecto del/a tutor/a.

2.-Fotocopia del Libro de Familia.

3.-Certificado de residencia del alumno/a en la localidad y Certificado de Convivencia.

4.-Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar: (padre-madre y hermanos/as mayores de 16 años que convivan en el domicilio):

A) Justificante de ingresos económicos de los últimos seis meses.

B) Certificado del SAE en caso de percibir alguna prestación por desempleo.

C) Certificado del INSS en caso de percibir prestación económica.

D) Certificado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en caso de prestación económica.

E) Declaración Jurada. (Anexo 2).

F) Autorización datos Catastro, Agencia Tributaria y Seguridad Social (Anexo 3)

G) En caso de familia monoparental copia de la Sentencia de Separación, Convenio Regulador o documentación justificativa.

En Cúllar Vega,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

D./Dª _____,

mayor de edad, con domicilio en Cúllar Vega, calle _____, nº _____, y D.N.I. Nº _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que no está obligado/a a hacer la Declaración de la Renta y que los ingresos anuales

de mi unidad convivencia durante los seis meses últimos de 2018, han sido de _____ euros.

Cúllar Vega, a ___ de _____ de 2019.

Firmado:

D./Dª _____,

ANEXO 3

Autorización datos Catastro, Agencia Tributaria y Seguridad Social

D./Dª _____,

nacido/a el _____ con DNI/NIE/Pasaporte

_____ y domicilio en _____ de Cúllar Vega.

Autoriza a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a la comprobación de sus datos relativos a la Agencia Tributaria, Catastro y Seguridad Social u otros necesarios para poder acceder al programa municipal de ayudas para el fomento de los estudios y la promoción del deporte y la cultura.

ASIMISMO, AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA A PUBLICAR SU NOMBRE Y APELLIDOS (INICIALES) EN EL LISTADO DE ADJUDICATARIOS Y EXCLUIDOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal estos serán tratados con confidencialidad y riguroso uso profesional.

Finalmente, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su consulta y en su caso solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en el Registro General de Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Firmado:

"

Cúllar Vega, 11 de julio de 2019.- El Alcalde.

NÚMERO 3.734

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Nombramiento de delegaciones especiales

EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada).

HAGO SABER: Mediante resolución número 2019-0108, de fecha 20 de junio de 2019, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía confiere las siguientes,

DELEGACIONES ESPECIALES:

• A D. BERNARDO PIÑEIRO ARELLANO, Concejal de Urbanismo e Infraestructuras.

• A D. MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO, Concejal de Empleo Sanidad,

Economía y Hacienda.

• A D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO, Concejal de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

• A D. ANTONIO JOSÉ MOLINA PÉREZ, Concejal de Deportes y Festejos.

• Las áreas de Educación, Cultura, Asuntos Sociales, Mujer y Juventud, las llevará directamente esta Alcaldía.

Chimeneas, 28 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 3.735

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HAGO SABER: Mediante resolución número 2019-0110, de fecha 20 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente y, habiéndose acordado por el Pleno Municipal la creación de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27-06-2019;

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: D. MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO

2º Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

3º Teniente de Alcalde: D. BERNARDO PIÑEIRO ARELLANO

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

A) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

- Las enumeradas en el apartado q) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local: autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: de personal, las nóminas de cargos electivos, las indemnizaciones por razón del cargo y por asistencias a órganos colegiados, los pagos a justificar, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

C) Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

TERCERO: La presente resolución queda condicionada hasta que el Pleno acuerde la creación de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y comuníquese al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Chimeneas, 28 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 3.680

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Propuesta sobre dedicaciones, asignaciones, dietas, miembros corporativos

EDICTO

En aplicación del art. 75 y 75.bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local se propone el siguiente régimen de dedicaciones, asignaciones, dietas y gastos de locomoción de los miembros y personal de la corporación:

• Las dietas y gratificaciones que perciban los miembros y personal de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio 2018, esto es:

Gastos por desplazamiento con vehículo propio 0,19 euros/km y 0,078 euros/km para automóviles y motocicletas respectivamente.

Gastos de dietas en territorio nacional:

Por manutención: 37,40 euros por dieta entera y 18,70 por media dieta.

Por alojamiento: 65,97 euros.

• La asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Corporación a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones informativas, Mesas de contratación y asistencias en calidad de representantes del Ayuntamiento a órganos colegiados de que la Corporación forma parte, se fija en la cantidad de 20 euros por sesión.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

•Igualmente, se propone reconocer la dedicación parcial de la Concejalía encargada de la dirección y gestión de obras y servicios municipales por un importe de 5.400,00 euros anuales a razón de 900,00 euros brutos mensuales, 75 % de la jornada, suponiendo un máximo total de seis mensualidades al año, que será revisada anualmente en la cuantía que se establezca para las retribuciones en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, dando de alta en el Régimen de la Seguridad Social al miembro que desempeñe esa dedicación, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que comprenda.

No obstante, el Pleno resolverá lo más conveniente.

Ferreira, 3 de julio de 2019.- El Alcalde,

NÚMERO 3.649

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Esta Alcaldía con fecha 24 de junio de 2019 ha dictado la siguiente resolución:

"Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio; de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Torcuato Espínola Contreras

Segundo Teniente de Alcalde: Dª Virginia García Martínez

2. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

Fonelas, 8 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 3.651

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Delegaciones de la Alcaldía a Concejales

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas, con fecha 27 de junio de 2019 ha dictado la siguiente resolución:

"Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión celebrada el día 15 de junio; en ejercicio de las facultades que atribuyen a los Alcaldes los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones a favor de los concejales que a continuación se indican:

1. D. Torcuato Espínola Contreras: juventud, deporte y festejos.

2. D. Juan Ramón Fernández Molero: obras, servicios, instalaciones municipales y apoyo a las demás delegaciones.

3. Dª Virginia García Martínez: salud, cultura, mujer, medio ambiente y empleo.

El Alcalde se reserva los asuntos relativos a urbanismo, supervisión de obras, igualdad, acción social, mayores, coordinación de las delegaciones además de aquellas otras materias que por ley le competen.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

Fonelas, 8 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 3.653

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Régimen de dedicación y retribuciones de cargos

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, por cuatro votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, aprobó la propuesta de la Alcaldía (Punto 8º Orden del Día) sobre cargos con dedicación, régimen de las mismas y retribuciones; asistencias a sesiones, acordando lo siguiente:

Primero.- Que los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial sean los siguientes:

- Alcaldía-Presidencia, con una dedicación del 25%.
- Concejal-Delegado de juventud, deporte y festejos, con una dedicación del 50%.
- Concejal-Delegado de obras, servicios, instalaciones municipales y apoyo a las demás delegaciones, con una dedicación del 75%.

Segundo.- Que dichos cargos sean retribuidos en las siguientes cuantías:

- Alcalde-Presidente: retribución bruta de 7.283,36 euros anuales en catorce mensualidades.
- Concejal-Delegado de juventud, deporte y festejos: retribución bruta de 10.504,20 euros anuales en catorce mensualidades.
- Concejal-Delegado de obras, servicios, instalaciones municipales y apoyo a las demás delegaciones: retribución bruta de 12.371,10 euros anuales en catorce mensualidades.

Tercero.- La efectividad de dichas dedicaciones surtirá efectos desde el día siguiente a la aprobación por el Pleno de esta propuesta.

Cuarto.- Fijar las indemnizaciones correspondientes a los Miembros Corporativos que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial por asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

- Sesiones que celebre el Pleno, ya sean con carácter ordinario o extraordinario, a razón de 60,00 euros.
- Sesiones que celebre la Comisión Especial de Cuentas, a razón de 30,00 euros.

Fonelas, 8 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 3.639

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Dedicaciones exclusivas

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 26 de junio de 2019 se adoptaron las siguientes dedicaciones exclusivas:

- Dedicación exclusiva del alcalde, con unas retribuciones el importe de 2.733,11 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad.
- Dedicación exclusiva de la primera teniente de Alcalde del Ayuntamiento y concejala delegada de Recursos Humanos, Urbanismo, Ordenación del territorio, Comercio, Servicios Sociales y Mujer, con unas retribuciones de 1.988,99 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.
- Dedicación exclusiva del Sr. Concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, con unas retribuciones de 1.988,99 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

Fuente Vaqueros, 5 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 3.648

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Retribuciones y otras asignaciones

EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º) En relación con el expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24-06-2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación.

SEGUNDO. Con fecha 25-06-2019 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 25-06-2019 la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto.

CUARTO. Con fecha 25-06-2019 se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

SE PROPONE:

PRIMERO.

a) Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

b) El Concejal de Desarrollo, Fomento, Relaciones Institucionales y Protocolo, realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

c) El Concejal de Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Ciclo Integral del Agua, Medio Ambiente, PFEA, Empleo, Montes, Urbanismo y Vivienda, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial 75 % de la jornada, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento o en donde se presten los servicios de 30 horas semanales.

d) La Concejala de Fiestas, Coordinación de la Banda Música, Juventud, Centro de Participación Activa, Comercio y Consumo, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial 50 % de la jornada, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento o en donde se presten los servicios de 20 horas semanales.

e) La Concejala de Cultura, Tradiciones, Turismo, Comunicación, Redes Sociales, Patrimonio y Sanidad, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial 50 % de la jornada, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento o en donde se presten los servicios de 20 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldesa-Presidenta, percibirá una retribución anual bruta de 41.300,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 2.950,00 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 2.398,35 euros.

TERCERO. Establecer a favor del Concejal de Desarrollo, Fomento, Relaciones Institucionales y Protocolo, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal de Desarrollo, Fomento, Relaciones Institucionales y protocolo, percibirá una retribución anual bruta de 35.000,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 2.500,00 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 2.047,25 euros.

CUARTO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal de Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Ciclo Integral del Agua, Medio Ambiente, PFEA, Empleo, Montes, Urbanismo y Vivienda, percibirá una retribución anual bruta por el 75 % de la jornada de 25.000,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 1.785,72 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 1.565,90 euros.

- El cargo de Concejal de Fiestas, Coordinación de la Banda de Música, Juventud, Centro de Participación Activa, Comercio y Consumo, percibirá una retribución anual bruta por el 50 % de la jornada de 15.000,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de

1.071,43 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 933,54 euros.

- El cargo de Concejal de Cultura, Tradiciones, Turismo, Comunicación, Redes Sociales, Patrimonio y Sanidad, percibirá una retribución anual bruta por el 50 % de la jornada de 15.000,00 euros, distribuida en catorce pagas, cada una de ellas de 1.071,43 euros, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. En el día de hoy, y según las circunstancias personales a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual supondría 933,54 euros.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

2º) A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 25-06-2019, y del informe de Intervención de fecha 25-05-2019, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos electos a los que no se les asigne dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos con el siguiente detalle:

Por asistencia a Plenos/Consejos de Organismos Autónomos: 120,00 euros

Por la asistencia Juntas de Gobierno Local/Comisiones Ejecutivas de los Organismos Autónomos: 120,00 euros.

Por la asistencia a Comisiones Informativas/Órganos similares: 50,00 euros.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

3º) Vistos los Presupuestos municipales vigentes, en los que se consignaba la partida 912.489.01 "Asignaciones a Grupos Políticos" con un importe de 4.100,00 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones a los siguientes grupos políticos municipales:

- PSOE.A.
- P.P.
- C'S

A la vista de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, que ha dado como resultado los siguientes grupos políticos municipales:

- PSOE.A (5 Componentes)
- P.P. (4 componentes)
- C'S (4 componente)

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y que con fecha 25-06-2019, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales para la propuesta que se presenta.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar como subvención a los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, las siguientes cantidades:

500,00 euros fijos, de carácter anual a cada Grupo Político.

200,00 euros anuales por cada Concejal integrante del Grupo Político.

Dada la consignación existente para este Presupuesto en vigor, para el período dentro de 2019 que comprende desde la fecha de la toma de posesión de la Nueva Corporación a final del mismo, el importe de la subvención será:

PSOE.A: 821,90 euros
P.P.: 712,33 euros
C'S: 712,33 euros

Huéscar, 4 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.647

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y determinación de la periodicidad de las sesiones

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 969 con fecha 27 de junio de 2019 sobre nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y determinación de la periodicidad de las sesiones, del tenor literal siguiente:

<<Resultando que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación municipal surgida tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser un municipio con población superior a cinco mil habitantes, procede la renovación de los órganos de este Ayuntamiento, entre ellos, la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, según disponen el artículo 23 de la LRBRL y el artículo 52.2 del ROF, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Considerando que la Junta de Gobierno Local tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y 112 del ROF,

VENGO A DISPONER:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huétor Vega, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ MANUEL PRIETO ALONSO. (PP)
- Dª M.ª DOLORES AGUAYO CAMPAÑA (CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA)
- Dª M.ª ELENA DUQUE MERINO (PP)
- Dª ANA BELÉN ARQUELLADAS VELÁZQUEZ (PP)
- D. ADRIÁN MOLINA PEÑA (PP)

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las competencias que se al efecto se le deleguen por el Decreto de Alcaldía.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días todos los viernes y si fuese festivo el día hábil siguiente, a las 13:00 horas, y extraordinaria siempre que la Alcaldesa lo considere oportuno.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Sexto-. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del R.O.F.

Huétor Vega, 10 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.655

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de competencias generales y específicas en los Concejales

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 971 con fecha 27 de junio de 2019 sobre delegación de competencias generales y específicas en los concejales, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento,

El artículo 21.1.d) de la citada Ley, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Son estas atribuciones las que la Alcaldía en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal considera conveniente delegar en los concejales, y a tal efecto, al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE SUELTO:

PRIMERO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

* D. José Manuel Prieto Alonso: Deportes, Policía Local, Protección Civil e Innovación Tecnológica.
* Dª Mª Dolores Aguayo Campaña: Educación, Medio Ambiente y Energías renovables.
* Dª Mª Elena Duque Merino: Bienestar Social e Igualdad
* Dª Ana Belén Arquelladas Velázquez: Economía, Hacienda, Comercio, Consumo y Participación Ciudadana.
* D. Adrián Molina Peña: Juventud y mayores

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

3º.- La competencia resolutoria de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente al Sr. Alcalde, excepción hecha de la resolver de la concesión de ayudas económicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la O.M. número 17, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de Necesidades Sociales en favor de Dª Mª Elena Duque Merino.

4º.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres día hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

SEGUNDO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

* Dª Elisa Isabel González Pedraza: Cultura, Fiestas, Turismo, Salud, Formación y Desarrollo Local.

* D. José García del Paso: Servicios Municipales externalizados que incluye: Limpieza Viaria, Jardinería, Recogida de Basura, Emasagra y Limpieza de Locales

* Dª Susana Megías Molina: Urbanismo, Mantenimiento, Personal y Agricultura.

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, del presente Decreto. Corresponderá directamente al Concejal/a Delegado/a llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

TERCERO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

CUARTO.- Régimen Transitorio.

1.- Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano.

2. Se dejan sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

QUINTO.- Efectos.

El presente Decreto que se notificará a los interesados producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El destinatario de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación

SEXTO.- Comunicación al Pleno.

De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

SÉPTIMO.- Facultades del Alcalde en relación con las delegaciones.

La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, pudiendo avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de estas Delegaciones. >>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Huétor Vega, 10 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.656

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 975 con fecha 27 de junio de 2019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

<<"La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un

número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones del un órgano colegiado,

Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la LRBRL,43 y 114 del ROF, y, demás normativa que resulte de aplicación,

VENGO A DISPONER:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

Gestión Económica-Financiera.

1.1 Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000 euros) en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local, reservándose la Alcaldía el reconocimiento de obligación de pago cualquiera que sea el órgano que comprometa el gasto.

1.2 Concesión de Subvenciones de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la vigente Ley de Subvenciones y normativa de desarrollo, excepto la concesión de ayudas económicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la O.M. número 17, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de Necesidades Sociales delegada en favor de Dª Mª Elena Duque Merino.

1.3. Solicitud y aceptación de Subvenciones siempre que se requiera aportación municipal por parte de este Ayuntamiento.

1.4. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a los establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.5. Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

1.6. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

RECURSOS HUMANOS

2.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de pruebas de selección del personal y las de los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar sus convocatorias.

2.3. Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

2.4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

URBANISMO Y LICENCIAS

3.1. La concesión de toda clase de licencias urbanísticas salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

3.2. Resolución de Expediente de Ruina Contradictoria de Inmuebles.

3.3. Resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

3.4. Resolución de Expedientes de disciplina urbanística (protección de la legalidad urbanística y sancionador).

3.5. El otorgamiento de licencias de actividades, cuando sean legalmente exigibles, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan específicamente al Pleno.

3.6. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.

4.2. Las contrataciones de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores que se aprobarán por Decreto de Alcaldía.

4.3. La devolución de las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

PATRIMONIO

5.1. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 millones de euros, así como a enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

CULTURA

6.1. La aprobación de las bases propuestas por el Área de Cultura, Fiestas, Turismo; las de las campañas culturales y de extensión educativa, semanas culturales e intercambios con otras ciudades; asimismo las campañas publicitarias, encuestas y otras relacionadas con la comunicación.

GOBERNACIÓN

7.1. Seguimiento y control de la gestión realizada por los órganos de los Servicios que se gestionen con administración diferenciada o mediante gestión indirecta, pu-

diendo a este respecto recabar el asesoramiento jurídico y técnico necesario así como la presencia de los responsables de esta gestión, dictar órdenes y circulares e instrucciones de obligado cumplimiento en orden a garantizar y conseguir el mejor funcionamiento de estos servicios, siempre dentro de las competencias que al Alcalde pueda corresponderle y elevando propuesta al Pleno cuando a este órgano municipal corresponda la decisión.

7.2. Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.

7.3 Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con su manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 39/2015, de y demás normas que resulten de aplicación, y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, SEÑALIZACIÓN VIARIA

8.1. Aprobación de las Altas/bajas de vados

8.2. Autorización de señalización horizontal y otros

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO- El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo el recurso de reposición contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, que será resuelto por ésta.

QUINTO.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

SEXTO.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno de conformidad con lo establecido en el art. 44.4, en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,en la primera sesión que se celebre, y se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Así lo mando y firmo, dado en Huétor Vega a la fecha referenciada al margen.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Huétor Vega, 10 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.702

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Convocatoria pública para Juez de Paz Titular

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER QUE: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento (Artículo 101 LOPJ) mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Titular, a fin de que todas las personas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, de ocho treinta horas a catorce horas, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Para ser nombrado Juez de Paz Titular se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículo 303 LOPJ).

Los interesados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento, acompañada de:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Declaración de aceptación expresa de un posible nombramiento como Juez de Paz Titular.

d) Currículum vitae.

Iznalloz, 11 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Lorente García.

NÚMERO 3.690

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Información pública de proyecto de actuación

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Fidel Bermúdez Heredia, en representación de Al-Andalus Delicatessen S.C.A., para la instalación de un edificio anexo a fábrica existente de repostería, mermeladas, chocolates y envasadora de miel en Polígono catastral 17, parcela 101 de Lanjarón.

Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 43, apartado c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lanjarón, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.692

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado el siguiente Decreto, en fecha 17 de junio de 2019, que se ha dado cuenta en la sesión del Pleno celebrada el día 4 de julio de 2019:

DECRETO

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Armando Cuesta Mingorance.

Segundo Teniente de Alcalde: Dª María Carmen Reyes Ruiz.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Gerardo Lara López.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanjarón, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.693

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Retribuciones de miembros con dedicación

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS CON DEDICACIÓN Y SUS RETRIBUCIONES.

Primero.- El Sr. Alcalde D. José Eric Escobedo Jiménez desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, con una retribución de 42.452,00 euros/anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de junio y diciembre.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial:

- Primer Teniente de Alcalde D. Armando Cuesta Mingorance: dedicación parcial al 75 por 100, con una retribución de 31.839,00 euros/anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de junio y diciembre.

- Tercer Teniente de Alcalde D. Gerardo Lara López: Dedicación parcial al 60 por 100, con una retribución de 25.471,20 euros/anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de junio y diciembre.

- Las Concejalas Dª Antonia Romero Ojeda y Dª Alba Moya Álvarez: Dedicación parcial al 60 por 100, con una retribución de 25.471,20 euros/anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de junio y diciembre.

- El Concejal D. Juan Manuel Jiménez Gutiérrez; Dedicación parcial al 40 por 100, con una retribución de 16.980,00 euros, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de junio y diciembre.

Tercero.- Se solicitará ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la afiliación y/o alta correspondiente.

Cuarto.- Por cada sesión del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión Especial de Cuentas a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes asistencias:

Pleno: 50 euros.

Junta de Gobierno Local: 250 euros.

Comisión Especial de Cuentas: 50 euros.

Quinto.- Estas retribuciones se devengarán a partir del día 17 de junio de 2019, experimentando cada año la subida que para el personal de la Administración Lo-

cal establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado con las limitaciones que se establezca, para los miembros de las Corporaciones Locales, en su caso.

Sexto.- Modificar la Base de ejecución, Asignaciones a miembros de la Corporación, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, que quedaría redactada de la forma expresada en los apartados anteriores, procediéndose con la tramitación reglamentaria, entendiéndose aprobada si no se presentaran reclamaciones durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOP.

Lanjarón, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.694

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Publicación de delegaciones

EDICTO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado el siguiente Decreto, en fecha 17 de junio de 2019, que se ha dado cuenta en la sesión del Pleno celebrada el día 4 de julio de 2019:

DECRETO

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las delegaciones que se señalan, que comprenden la dirección y gestión de los asuntos pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes Concejales:

- D. Armando Cuesta Mingorance: Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Grandes Proyectos.
- Dª María del Carmen Reyes Ruiz: Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Juventud.
- D. Juan Manuel Jiménez Gutiérrez: Deportes, Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías.
- Dª Antonia Romero Ojeda: Turismo, Festejos y Tradiciones, Educación y Cultura.
- Dª Alba Moya Álvarez: Economía y Hacienda, Personal, Administración Local y Empleo y Atención al Vecino.
- D. Gerardo Lara López: Mantenimiento de Instalaciones, Aguas, Compras, Cementerio, Jardines y Eventos.

Segundo.- Las Delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lanjarón, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.803

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Extracto convocatoria subvenciones concurrencia competitiva, a Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, 2019

EDICTO

BDNS (Identif.): 466319

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria aprobada por el Sr. Alcalde en fecha 27/07/2018, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

1.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones:

1.- Las asociaciones de vecinos, que tengan su domicilio en la respectiva Pedanía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Loja.

2.- Cualquier persona física o jurídica, domiciliada o con sede en la Pedanía o con notoria vinculación a la misma, y que asuma el compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por personas que no sean asociaciones de vecinos, en el supuesto de ausencia de solicitudes de subvención de asociaciones para proyectos o actividades a desarrollar en la respectiva Pedanía, o no se hubiesen agotado los fondos asignados.

2.- Objeto.

Las subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades de utilidad pública o interés social por parte de las asociaciones de vecinos, o en su caso otras personas físicas o jurídicas, de las siguientes Pedanías de Loja: Riofrío, Ventorros de San José, Fuente Camacho, La Fábrica, Ventorros de Balerma, Ventorros de la Laguna, Venta de Santa Bárbara, Cuesta La Palma, Las Rozuelas, Dehesa de los Montes, Venta del Rayo y Cuesta Blanca.

3.- Bases reguladoras.

Ordenanza municipal reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, vigente (aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 117, de 22 de junio de 2017), con la modificación acordada por

el Pleno de la Corporación en fecha 10/4/2018, publicada su aprobación definitiva y texto íntegro en BOP nº 139, de fecha 23/7/2018.

4.- Aplicación Presupuestaria:

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y que se hallan consignadas en la aplicación presupuestaria "9241. 489" denominada "Subvenciones de Participación Ciudadana a Pedanías de Loja", del Presupuesto municipal de 2019, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 25.000 euros.

5.- Cuantía.

Distribución de fondos disponibles:

1.- Se asignará una cantidad fija por Pedanía de 1.420,40 euros.

2.- Se asignará a cada Pedanía una cantidad variable igual de 215 euros por cada cien habitantes o fracción.

Criterios Objetivos de Concesión y Valoración:

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 50 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 30 puntos.

c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

6.- Solicitudes: Plazo, lugar, forma de presentación y documentos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada del presente extracto de convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios de la solicitud y demás documentos que han de acompañarla, son los aprobados junto a la Convocatoria como Anexos; estando a disposición de los interesados en la Oficina Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en C/ Duque de Valencia, 1. 18300-Loja (Granada), y en la página Web Municipal (www.aytoloja.org).

Loja, 12 de julio de 2019.-La Primera Teniente de Alcalde (Por Delegación, según Decreto de Alcaldía 5/7/2019).

NÚMERO 3.698

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al 1er./bim./2019

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL 1º BIMESTRE DEL AÑO 2019.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 1º bimestre del año 2019, según el siguiente detalle:

*1º bimestre del año 2019: 269.661,58 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 1º bimestre del año 2019, cuyo cargo asciende a la cantidad de 269.661,58 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena, 11 de julio de 2019 de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 3.699

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al 2º/bim./2019

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 2º BIMESTRE DEL AÑO 2019.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de

residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 2º bimestre del año 2019, según el siguiente detalle:

*2º bimestre del año 2019: 269.830,77 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 2º bimestre del año 2019, cuyo cargo asciende a la cantidad de 269.830,77 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena, 11 de julio de 2019.fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 3.672

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle AA-4

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER, que por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en área de actuación aislada AA4, promovido por Megreyga, S.L. y redactado por el Arquitecto Superior D. Ismael Rodríguez Pedrosa; habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 80, y entendiéndose depositado en Registro autonómico conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuya normativa urbanística es la siguiente:

USOS:

Equipamientos-servicios y compatibles según lo establecido en la innovación nº 1 de la ordenación pormenorizada del PGOU adaptación parcial de Monachil.

TIPOLOGÍA:

Edificio singular adosado a linderos o aislado

PARCELA MÍNIMA:

Catastral existente, la zonificada en planos de clasificación y calificación del suelo, ó 100 m2, con un frente mínimo de 5,00 m

ALTURA:

La altura máxima será de baja+3, retranqueándose la última planta de la inmediata inferior 2,00 m a excepción de los núcleos de comunicaciones y remates de la edificación.

Se permite por encima de esta altura la construcción de buhardillas, de conformidad con el artículo 8 del capítulo V del título VII.

OCUPACIÓN:

La ocupación de parcela podrá llegar a un 70% en todas las plantas.

SEPARACIÓN A LINDEROS:

Para planta baja, primera y segunda, se podrá adosar la edificación a vial y linderos.

Para el resto de las plantas, deberá separarse al menos 1,50 m si no dan a luces y 3,00 m si se dan.

EDIFICABILIDAD:

Será la resultante de las demás condiciones urbanísticas, y siempre por debajo de 1,25 m2t/m2s para cada parcela.

Cualquier obra de nueva planta o de intervención en las edificaciones existentes implicará el cumplimiento de ésta determinación para la parcela objeto de actuación así como para el Conjunto de la AA-4, por lo que la materialización está supeditada a la agrupación de parcelas al objeto de cumplir con el coeficiente.

El resto de determinaciones no establecidas en este apartado de normativa será de aplicación lo regulado en las NNSS.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación y ante el mismo órgano que lo ha dictado; o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto que aquel no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Monachil, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.679

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Retribuciones Concejales y delegación Pleno

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER, Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019,

HA ACORDADO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el punto octavo del Orden del día sobre Retribuciones y Asignaciones a miembros de la Corporación,

1. Nombramientos de cargos con dedicación exclusiva y asignación de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva.

Teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, por el que se resuelve conferir Delegaciones en determinadas materias a diferentes miembros corporativos, se entiende la necesidad de que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, considerando que la dedicación mínima necesaria para el desarrollo de las funciones será de 8 horas al día, siendo las asignaciones que se proponen son:

• El cargo de Sra. Alcaldesa-Presidenta percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.521,24 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la adopción por parte del pleno.

• Al Concejal-Delegado del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 1.480,52 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la adopción por parte del pleno.

• Al Concejal-Delegado del Área de Servicios Sociales, Salud, Educación y Agricultura, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año 1.480,52 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la adopción por parte del pleno.

Dichas retribuciones serían actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezca para los funcionarios municipales.

2. Fijación de gratificaciones en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

• Asistencias a Plenos: 120 euros.

• Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 180 euros.

• Asistencias a Comisiones Informativas: 120 euros.

3. Indemnizaciones por kilometraje, alojamiento y manutención

Se propone por esta Alcaldía-Presidencia que dichas indemnizaciones se abonen conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo: De conformidad con el art. 51.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, relación con el punto 7º del Orden del Día de la sesión, Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias delegables del Pleno:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de créditos cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5. Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno, en la disposición adicional 2 punto 2 de la LCSP que dice literalmente "Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

Todo ello, en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

En el mismo sentido, en materia de contratación y patrimonio se delega el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que establece textualmente "celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

6. La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

7. La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

8. El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Los actos que requieran mayoría absoluta o cualificada no podrá delegarse, es decir, aquellos del artículo 47.2 LRBRL y los comprendidos en la normativa sectorial.

Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 3.678

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Sustitución de Alcalde

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la LBRL. y concordantes de ROF, y en línea con los nombramientos efectuados por resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019.

RESUELVO

Primero.- Disponer que durante mi ausencia en el período comprendido entre el día 15 de julio al día 19 de julio, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde sustituto, D. Manuel Salazar Fernández, en los términos que prevé el art. 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo.- Trasladar la presente resolución al interesado y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La Peza, 9 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 3.657

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación inicial bases de ejecución presupuesto ejercicio 2019

EDICTO

MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2019

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2019, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

TEXTO DEL ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 35 del presupuesto municipal para el año 2019 en los siguientes términos:

RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES:

[- El cargo de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 27.300,00 euros.

- El cargo de concejal delegado de Educación, Empleo, Salud, Bienestar Animal y Fiestas: 21.000,00 euros

- El cargo de concejal delegado de Igualdad y Servicios Sociales: 10.500,00 euros

RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 150 euros.

- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 150 euros

- Por asistencia a reuniones de Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 75 euros

El resto del contenido de la base queda inalterado.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.659

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 397/2019

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2019 del Ayuntamiento de Valderrubio por el que se aprueba inicialmente el expediente nº 397/2019 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.660

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Nombramiento de los miembros de la JGL y delegación competencias

EDICTO

Por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:

Expediente nº: 498/2019

Procedimiento: Designación miembros Junta de Gobierno Local y delegación de Competencias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Creada la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 y considerando la necesidad de dotar de contenido a dicho órgano y en aras de favorecer la decisión colegiada en determinados asuntos de interés.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 41, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Francisco Jesús Ubiña Martín.

D. José Luis Romero Moreno

D. Eduardo Ortiz Villén

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones del art. 21 Ley 7/85 de 2 de abril:

- Otorgamiento de Licencias: licencias de obras en general y licencias de actividad.

- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y superen los 5.000,00 euros de presupuesto.

- Autorización, Compromiso y Reconocimiento de Obligaciones que lo correspondan al a Alcaldía conforme al apartado f) del art. 21 de la Ley 7/85 por importe superior a 5.000,00 euros

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 53.1 ROF es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.661

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Anuncio decreto de delegaciones

EDICTO

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio se ha dictado el siguiente Decreto nº 2019/260 de 19 de junio:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos es

conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, procurar la agilización de la toma de decisiones en la dirección y gestión de dichos servicios.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones especiales relativas a los servicios que se dirán y que incluirán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, así como la comprobación y firma de facturas y/o documentos que puedan generar obligaciones correspondientes a sus respectivos servicios, como trámite previo a la aprobación de las mismas por el órgano competente.

La facultad de dirección y gestión no incluirá la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que queda reservada en esta Alcaldía:

- Cultura, Turismo y Seguridad Ciudadana: D. Eduardo Ortiz Villén
- Igualdad y Servicios Sociales: Dª Almudena Nievas Moreno
- Educación, Empleo, Salud, Bienestar Animal y Fiestas: Dª Miriam Martín Palomares.
- Participación Ciudadana, Agricultura, Servicios y Seguridad Vial: D. José Luis Romero Moreno
- Nuevas Tecnologías, Deportes y Economía: D. Francisco Jesús Ubiña Martín
- Medio Ambiente y Juventud: D. Marcos González Ortega.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.662

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio se ha dictado el siguiente Decreto:

Nº Expediente: 471/2019

Asunto: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde D. Francisco Jesús Ubiña Martín.

2º Teniente de Alcalde D. José Luis Romero Moreno.

3º Teniente de Alcalde D. Eduardo Ortiz Villén

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.664

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Constitución de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo que en extracto se publica para general conocimiento:

Expediente nº: 457/2019
Procedimiento: Constitución Junta de Gobierno Local
PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde-Presidente u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcalde-Presidente, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por Alcalde-Presidente como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, celebrando sesión ordinaria cada 15 días como mínimo.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.665

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Periodicidad sesiones del Pleno

EDICTO

Nº Expediente: 464/2019
Asunto: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO
En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 24 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo que en extracto se publica para general conocimiento:

- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter trimestral, a celebrar el último jueves correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre a las 18:00 horas.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.666

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Régimen de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados

EDICTO

RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.
El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:
PRIMERO. Determinar que los cargos de concejal del Ayuntamiento de Valderrubio que no ocupen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados obligatorios y complementarios.
SEGUNDO. Régimen de asistencias:
- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 150 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 150 euros
- Por asistencia a reuniones de Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas 75 euros
En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.
TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.667

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Régimen de dedicaciones y retribuciones

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo que en extracto se publica para general conocimiento:

Expediente nº: 452/2019
RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES
PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía y Delegación de Educación, Empleo, Salud, Bienestar Animal y Fiestas realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva al tener una mayor carga de trabajo y dedicación, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37,50 horas semanales.
SEGUNDO. Determinar que los cargos de Delegación de Igualdad y Servicios Sociales realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al tener una mayor carga de trabajo y dedicación por razón de la materia debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.
TERCERO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen

de dedicación las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 27.300,00 euros.

- El cargo de concejal delegado de Educación, Empleo, Salud, Bienestar Animal y Fiestas: 21.000,00 euros

- El cargo de concejal delegado de Igualdad y Servicios Sociales: 10.500,00 euros

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Valderrubio, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.696

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial de expropiación forzosa de parcelas

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE INMUEBLES Y PROPIETARIOS AFECTADOS, CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SE CONSIDERAN NECESARIOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN Y POSTERIOR RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS POLÍGONOS B Y C DEL SECTOR 5 DE LAS NN.SS. DE OTURA.

Las fincas afectadas por el presente expediente de expropiación son las siguientes:

1. Finca con referencia catastral:

4140511VG4044S0001QR cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de Otura, con CIF P1815200I, y domicilio en Plaza de España, núm. 3, cuya finca está situada en esquina de calle P con calle Q polígono C del Proyecto de Reparcelación del Sector 5, identificada como parcela C-68.

Dicha parcela forma parte de la manzana 22 del citado proyecto de reparcelación que fue objeto de modificación cuyo texto refundido fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 11 de febrero de 2008 y posterior anexo aprobado por el mismo órgano en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009.

La modificación hecha en la manzana 22 se realizó debido a que existe una zona que no puede conectarse al colector general previsto para la mayor parte de la urbanización, se acomete en esta zona mediante obra complementaria a un punto más bajo de la conducción general, siendo necesario la ejecución de un paso público entre dos parcelas proyectadas, concretamente entre la identificada con C-67 y C-68 según se puede observar en las siguientes imágenes parciales de los planos de adjudicación y de superficies y cotas de la manzana 22 del citado texto refundido del proyecto de reparcelación.

Dicho paso público ha quedado anexado a la calle P del Proyecto de Reparcelación de la siguiente manera:

- Calle P: Parcela en el término municipal de Otura, de forma rectangular, con una superficie de 1.880,71 m2, que linda: al norte con manzana 22; al sur con calle o; al este con manzanas 23-24, calles O-Q y viario peatonal 10; y al oeste con manzana 22. Este viario ha recibido 82,43 m2 por modificación de trazado de la manzana 22 incorporándose el paso entre las parcelas C67 - C68 que prolonga la calle P hasta el lindero con suelo urbanizable Arrayanes Golf. Siendo adjudicada al Ayuntamiento de Otura (Granada) en pleno dominio por el Proyecto de Reparcelación de los Polígonos B y C del sector 5, aprobado por el Ayuntamiento de Otura.

Los datos registrales de la calle P finca a la que ha quedado anexada la servidumbre de paso son los siguientes: Registro Santa Fe núm. 2, tomo: 1984, libro: 133, folio: 134, finca: 8265 Inscripción 1º, incorporándose al expediente para su constancia Nota Simple del Registro de la Propiedad emitida en fecha 13 de mayo de 2019. De dicha Nota Simple se observa que la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad es la 1ª, es decir la de la reparcelación aprobada por resolución dictada por la Alcaldía en fecha 2 de abril de 2004 que no incluía el paso publico creado por la modificación de la reparcelación tramitada en una fecha posterior.

A la vista de lo anteriormente expuesto no es necesaria la expropiación de la parcela C-68 para el paso del colector tal y como preveía el proyecto de obras según la planimetría catastral existente, pues existe creado en modificación del proyecto de reparcelación un paso público para el paso del colector a través de la manzana 22 hasta el límite del sector; si bien dicha modificación no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad y practicada la oportuna tramitación ante el Catastro por lo que debe realizarse la misma, lo cual no es un impedimento para la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras, pues tanto el paso publico creado, como la parcela originaria, son propiedad del Ayuntamiento de Otura (Granada).

2. Finca con referencia catastral en

4041407VG4044S0001QR cuyo titular catastral el Parra y Costa, S.A., con CIF A18087874 y domicilio fiscal según consta en el catastro en calle Gran Vía de Colón, núm. 16, 7º 1ª, 18010 Granada. Se incorpora al expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad emitida en fecha 13 de mayo de 2019 de la finca afectada por la expropiación con el siguiente resultado:

Finca de Otura nº 7790 con código registral único 18012000992523.

Urbana: Parcela numero doscientos catorce en la Unidad de Ejecución de la Urbanización llamada "Residencial Montecarlo", término de Otura, con una superficie de quinientos dos metros cuadrados. Linda: fachada a calle "G", en línea recta de 16,60 metros; izquierda: con parcela 213; derecha con parcela 215; fondo: con límite de suelo urbano.

Titularidad: Construcciones Parra y Costa, S.A., 100% de Pleno Dominio con CIF A18087874, inscrita al tomo 1943, libro 128, folio 129, Alta 1. Cargas: No hay cargas registradas.

El Ayuntamiento de Otura en sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, adoptó al respecto los siguientes acuerdos

PRIMERO. Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de las fincas, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes.

SEGUNDO. Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

TERCERO. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emítase informe técnico sobre las mismas.

CUARTO. Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Otura, 28 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.732

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial expte. 742/2019 de modificación del presupuesto

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente 742/2019 de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Otura, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.676

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Proyecto de actuación para vivienda unida a la explotación en parcela 51 del polígono 3

EDICTO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para VIVIENDA UNIDA A LA EXPLOTACIÓN EN PARCELA 51 DEL POLÍGONO 3 el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villamena.sedelectronica.es].

Villamena, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 3.774

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcant. 2T 2019

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al segundo trimestre del 2019 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevaran a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.
- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Bankia o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 12 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 3.645

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto 824/2019, de constitución de la Junta de Portavoces

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 824/2019, de fecha 3 de julio del 2019.

<<DECRETO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Vistos los escritos presentados por los distintos Grupos Políticos que integran esta Corporación, en cumplimiento del art. 24.2 del ROFRJEL y 20 del ROM,

RESUELVO:

PRIMERO. La Junta de Portavoces queda integrada como se trascribe a continuación:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
Titular: D. José Torregrosa Zambudio
Suplentes: D. Jairo Molina Montes
Dª Ana Belén Molina Megías
GRUPO MUNICIPAL GANAR LA ZUBIA EN COMÚN
Titular: D. Francisco Cámara Roldán
Suplentes: Dª Rosario Gamero Arévalo
Dª Miriam Espínola
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Titular: Dª Purificación López Quesada
Suplentes: D. Daniel Aguilera Espinosa
Dª Natalia Arregui Barragán
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA
Titular: Dª Gema González Urcelay
GRUPO MUNICIPAL AVANZAMOS POR TI LA ZUBIA
Titular: D. José Alberto Prados Megías
GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE DE LA ZUBIA
Titular: D. José Francisco Arquelladas Martínez
GRUPO MUNICIPAL VOX
Titular: D. Rafael Morenate Sánchez

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas designadas que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

TERCERO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 9 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 3.646

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto 847/2019, delegación de competencias generales y específicas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 847/2019, de fecha 4 de julio del 2019.

<<Área: Alcaldía

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación de la Alcaldesa corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- D. José Torregrosa Zambudio, Primer Teniente Alcalde: Urbanismo, Vivienda, Licencia de Actividades, Industria, Economía y Hacienda, Contratación, Nuevas Tecnologías y Transparencia.
- Dª Rosario Gamero Arévalo, Segunda Teniente de Alcalde: Igualdad y Cultura.
- Dª Gema González Urcelay, Tercer Teniente de Alcalde: Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la direc-

ción de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular a la Alcaldesa la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. Respetando el orden de tenencia de alcaldía.

2.6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente la Alcaldesa.

2.7.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

3º Corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (propuestas de gastos, facturas...) de importe igual o inferior a 3.000 euros salvo las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

4º Corresponde al Concejal delegado en materia de contratación las competencias que correspondan al órgano de contratación referido a expedientes de contrato menor tramitados por el área de contratación y demás no delegados en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

• Dª Ana Belén Molina Megías: Mantenimiento Integral del Municipio, Medio Ambiente, Obras Municipales, Juventud y Personal

• D. Francisco Cámara Roldán: Sostenibilidad, Agroecología, Energías Renovables, Cambio Climático y Vivero Municipal.

• Dª María Espínola Ramírez: Deportes.

• D. Jairo Molina Montes: Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad. Turismo, Educación y Universidad.

• Dª Lourdes Molina Jiménez: mayores, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Salud y Fiestas.

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, punto Primero del presente Decreto.

TERCERO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

CUARTO.- Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aun cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano

QUINTO.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Notificación y comunicación al Pleno

El presente Decreto será notificado a los interesados a efectos de su aplicación teniendo en cuenta que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la notificación del Decreto, el concejal destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de la no aceptación de la misma.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 9 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez. ■